



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoDr. José Antonio Encinas N° 143 - 143
Teléfono: 011 - 349409

N° 878-2023/DRS-PUNO-DERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno, 07 de SEPTIEMBRE del 2023

VISTO:

El expediente presentado por Wilmer Jorge Chávez Aliaga, quien, interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°118-2023/DRS-PUNO-DERRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 2° Inc. 20) ampara el derecho de petición en concordancia con el Artículo 117° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es derecho de los administrados recibir una respuesta motivada y debidamente fundamentada a sus pretensiones, este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, previamente al análisis de fondo y considerando que el procedimiento administrativo; es menester verificar si el Recurso de Apelación fue interpuesto con los requisitos de forma; lo mismo que son elevados para su pronunciamiento, del la calificación del presente recurso se debe señalar que este ha sido interpuesto dentro del plazo legal que estipula el numeral 218.2 del artículo 218 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la que se establece que; "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días hábiles, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", Así mismo, cuenta con los requisitos formales establecidos en el artículo 221° del citado dispositivo legal, en tanto que, el artículo 220° de la norma legal referida establece que el recurso administrativo de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, presupuestos que se cumplen en la apelación;

Que, Wilmer Jorge Chávez Aliaga, solicita que, se le declare protegido en amparo al artículo 1° de la Ley N° 24041 y se mantenga su situación de hecho y de derecho como personal administrativo contratado en la plaza orgánica vacante de nivel remunerativo F-1, con Código de plaza 291191 de esta entidad, sustentando su petición administrativa en los siguientes hechos: a) A través de concurso público realizado en el año 2015 empezó a laborar como personal CAS en el cargo de especialista administrativo, año desde el cual viene cumpliendo funciones de naturaleza permanente en distintos cargos, tanto dentro del régimen CAS así como también bajo el régimen del D.L. 276; b) Mediante Resolución Directoral Regional N° 024-2021/DRS-PUNO-OERRH, se le contrata en la plaza orgánica vacante F-1 con código de plaza 291191 a partir del 01 de enero de 2021 y hasta cuando la entidad lo disponga; c) que, al 31 de diciembre de 2022, ya habría superado el año de contratado en la plaza orgánica vacante, por lo que se encuentra en los alcances previstos en la Ley N°24041; d) que, por aplicación irrestricta del principio de primacía de la realidad, habría laborado como personal administrativo contratado por más de un año ininterrumpido de servicios, no pudiendo ser cesado sino previo proceso administrativo disciplinario (...); e) Que, conforme a la naturaleza del contrato, formalizada mediante los actos administrativos antes indicados, el contrato a la que me he sometido es por reemplazo en plaza orgánica vacantes, mas no por suplencia;

Que, el acto administrativo materia de impugnación, sustenta su determinación en el hecho de que las Resolución Directoral Regional N°024-2021/DRS-PUNO-OERRHH amplía un supuesto contrato de suplencia temporal, sin embargo no obra en legajos algún documento que acredite su existencia; por el contrario, la Resolución Directoral Regional N°1017-2020/DRS-PUNO-OERRHH señala una DESIGNACIÓN en un cargo de confianza, con nivel remunerativo F-1; por ende, tales actos administrativos no guardan correlación



N° 848-2023/DRS-PUNO-DERRHH

entre si respecto de la continuidad laboral del administrado. En consecuencia, el solicitante no podría ampararse bajo los preceptos establecidos por la Ley N°24041, por cuanto no cumple con el requisito primordial señala en el inciso d) del artículo 12 Decreto Legislativo N°276;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura organiza de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESESTIMAR, el Recurso Impugnatorio de Apelación, interpuesto por Wilmer Jorge Chávez Aliaga, en contra de la Resolución Administrativa N°118-2023/DRS-PUNO-DERRHH; dejando a salvo el derecho del recurrente de acionar en la vía que vea por conveniente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, a partir de la notificación válida de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LIBRO
O.C.I.
RESERVACIONES
PAGINA WEB
S.T. O.R.
CAPACITACION
REGISTRO
ARCHIVO
OTROS



Isabel Corcuera Rosello Dianderas
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C M R 10369

